



RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL DIRECTOR GERENTE DE MUSIKENE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y SEÑALÉTICA, MOBILIARIO ESPECÍFICO MUSICAL, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPAMIENTO ELECTRO ACÚSTICO, DE GRABACIÓN Y AUDIOVISUALES, EQUIPAMIETO INFORMÁTICO Y REPROGRAFÍA" (LOTE1)

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante expediente 1/16 de 21 de Julio de 2016, se publicó en el Perfil del Contratante de Musikene, www.musikene.eus, el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas para la contratación del "Suministro del Equipamiento mobiliario y señalética, mobiliario específico musical, instrumentos musicales, equipamiento electro acústico, de grabación y audiovisuales, equipamiento informático y reprografía." con sede en Plaza de Europa, 2 de Donostia.

SEGUNDO.- El expediente ha sido tramitado por procedimiento abierto.

TERCERO.- En el Lote 1 "Suministro del Equipamiento de mobiliario y señalética", se presentaron ofertas por las siguientes empresas:

1. DYNAMOBEL, S.A.
2. IKASI GROUP S.L.

CUARTO.- Dentro del plazo establecido se recibió oferta de las dos empresas citadas en el apartado anterior.

QUINTO.- Musikene, previa comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia, acordó la apertura de la oferta Técnica.

No habiendo conseguido los 35 puntos del umbral requerido, por parte de IKASI GROUP S.L, no se produjo la apertura de su oferta Económica.

Se procedió, asimismo a la apertura de la oferta económica de DYNAMOBEL, S.A, al haber conseguido los 35 puntos mínimos del umbral exigidos para la puntuación técnica.

SEXTO.- La oferta económica, IVA excluido, es de 439.860,83.-€, habiendo realizado una baja de 48.874,20.-€ sobre el importe de licitación. Por lo que el número de unidades a adquirir podrá aumentarse a las indicadas en el Anexo II como consecuencia de la baja ofrecida.



SÉPTIMO.- Con fecha 08 de septiembre del 2016 Musikene tomó el acuerdo de clasificar las ofertas, a favor de DYNAMOBEL, S.A, siguiendo los criterios establecidos en el art. 150 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el apartado III del punto B de las Instrucciones Internas de Contratación de Musikene.

OCTAVO.- Requerida la licitadora DYNAMOBEL, S.A para la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituir la garantía definitiva, y habiéndose presentado la citada documentación,

RESUELVO

PRIMERO.- Siendo la puntuación técnica y el precio los criterios de valoración, Musikene acuerda adjudicar el contrato a favor de DYNAMOBEL, S.A. por los precios indicadas en su oferta presentada el 02 de septiembre del corriente.

SEGUNDO.- Disponer del gasto con cargo al presupuesto vigente de gastos y los presupuestos de los ejercicios contables que resulten afectados.

TERCERO.- Notificar a DYNAMOBEL, S.A, adjudicatario del contrato, la presente resolución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores que han concurrido al presente proceso de contratación.

QUINTO.- Ordenar que se formalice el contrato con la empresa DYNAMOBEL, S.A.

SEXTO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de Musikene y en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

SEPTIMO.- La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el superior jerárquico de Musikene a través del Recurso de Alzada, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Juan Maria Juaristi Lizarralde
Director Gerente de Musikene.